

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acta los Secretarios de Actas designados al efecto y acuerdan remitir el mismo a la Dirección General de Trabajo, por medio del letrado D. Francisco Sierra González, para los trámites de registro, depósito y publicación de este articulado, inmerso en el Convenio Colectivo Marco para los Establecimientos Financieros de Crédito vigente desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006, que fue remitido en su día a la Autoridad Laboral.

**4162** RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Nacional de las Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos (Código de Convenio n.º 9902755) (BOE. 20.9.2005), que fue suscrito con fecha 26 de enero de 2006, de una parte por TECNIBERIA/ASINCE Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones Sindicales FES-UGT y COMFIA-CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**Acta de la reunión 1/2006 del Comité Paritario del artículo 9 del XIV Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos**

En representación sindical:

FES-UGT:

D. Luis Carlos González López (Copresidente).

D. Fco. Javier Díaz Rodríguez.

COMFIA-CC.OO:

D. Ricardo J. Torres Núñez.

D. Vicente Álvarez Pastor.

En representación empresarial:

TECNIBERIA/ASINCE Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos.

D. Luis Miguel García Maroto.

D. Blas M.ª Muñoz López.

D. Carlos Hernández Jiménez (Copresidente).

En Madrid, a veintiséis de enero de dos mil seis, en la sede de TECNIBERIA/ASINCE Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, c/ Montalbán 3, de Madrid, se reúnen los señores que se indican anteriormente, miembros del Comité Paritario del XIV Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.

La reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo pactado en los apartados 3 y 4 del artículo 33 del citado Convenio Colectivo, referente a tablas de niveles salariales, así como a lo previsto en los apartados 1, párrafo tercero, y 7 de su artículo 38, referente al plus de Convenio.

En el transcurso de la reunión, por unanimidad de las partes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Para el año 2006, una vez actualizada la tabla salarial del año 2005 con la desviación del 0,90% producida en el IPC de ese año, que tendrá efectos de 01-01-06, y aplicado el 2,80% de incremento—previsión de inflación del Gobierno más, como estimación del incremento de la productividad en el año 2006, el porcentaje necesario para llegar al citado 2,80%—, la tabla salarial para el año al principio citado es la siguiente:

	Mes x 14	Anual
Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.º ciclo universitario y Analista . . . . .	1.482,10	20.749,42

	Mes x 14	Anual
Nivel 2. Diplomados y titulados 1.º ciclo universitario. Jefe Superior . . . . .	1.100,95	15.413,24
Nivel 3. Técnico de cálculo o diseño, Jefe de 1.ª, Cajero c/firma y Programador de ordenado . . .	1.061,63	14.862,77
Nivel 4. Delineante-Proyectista, Jefe de 2.ª, Cajero s/firma y Programador maq. auxiliares.	973,31	13.626,38
Nivel 5. Delineante, Oficial 1.ª Admvo. y Operador de Ordenador . . . . .	850,63	11.908,87
Nivel 6. Dibujante, Oficial 2.ª Admvo., Perforista, Grabador y Conserje . . . . .	732,85	10.259,88
Nivel 7. Telefonista-recepcionista, Oficial 1.ª oficios varios, Cobrador y Vigilante . . . . .	708,28	9.915,87
Nivel 8. Calcador, Auxiliar Administrativo, Telefonista, Ordenanza, Personal de limpieza y Oficial 2.ª oficios varios . . . . .	659,23	9.229,28
Nivel 9. Ayudante oficios varios . . . . .	613,43	8.588,08
Nivel 10. Auxiliar Técnico . . . . .	525,10	7.351,37
Nivel 11. Aspirante y Botones . . . . .	408,51	5.719,15

Segundo.—Para el año 2006, una vez hecha la actualización prevista por la desviación producida en el IPC de 2005, y que tendrá efectos de 01-01-06, el plus de convenio es de mil ochocientos cincuenta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (1.853,45 €) anuales.

Tercero.—Delegar expresamente en los Copresidentes del Comité Paritario para que firmen el escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo, solicitando el registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado de los presentes acuerdos.

**4163** RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta salarial del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera.

Visto el texto del acta de 31 de enero de 2006 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera (Código de Convenio n.º 9910175), publicado en el BOE de 24 de enero de 2002, acta que fue suscrita por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, en la que están integradas, de una parte, la organización empresarial CONFEMADERA en representación de las empresas del sector, y de otra, las organizaciones sindicales FECOMA-CC.OO y MCA-UGT en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera 31 de enero de 2006**

Asistentes:

FECOMA-CC.OO: Don Antonio Garde.

MCA-UGT: Don Pedro Echániz.

CONFEMADERA:

Don Francesc de Paula Pons.

Don Jordi de Puig Roca.

Secretaria de actas: Doña Miriam Pinto Lomeña.

En Madrid a 31 de enero de 2006, habiendo sido convocados en tiempo y forma con los asistentes anteriormente reseñados, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector Estatal de la Madera, siendo las 16,00 h.

1. Revisión Salarial año 2005: Según se establece en la disposición adicional única del II Convenio Estatal de la Madera, publicado en fecha 24 de enero de 2002 (BOE n.º 21), el incremento salarial para el año 2005 fue del 3%, correspondiente al IPC previsto por el gobierno para ese ejercicio (2%), más el 1%.